

EXTRACTO TRANSCRITO Y EDITADO DE LAS PALABRAS DEL PROFESOR

**PEDRO PABLO VERGARA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE**

ANTE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, TALCA**

**LA ÉTICA NO ES OPCIONAL: INTEGRIDAD PROFESIONAL EN EL DERECHO**

**10 DE JUNIO, 2025**

El inicio de la actividad contó con las palabras de **Marcelo Cevas**, **vicerrector de la sede Talca de la Universidad Autónoma de Chile**, quien expresó:

Primero que todo, gracias por la concurrencia, por la asistencia. Veo que hay principalmente estudiantes, algunos colegas. Así que bienvenidos a todas y a todos.

No siempre podemos tener el privilegio de contar acá con el presidente del Colegio de Abogados de Chile, Asociación Gremial. Si bien es cierto, existen colegios de abogados prácticamente en todas las regiones de Chile y en muchas regiones existe más de un colegio, la verdad es que un poco por tradición, el Colegio de Abogados de Chile —que muchos dicen es como el Colegio de Abogados de Santiago, es el que generalmente se identifica con la colegiatura en el ejercicio de la profesión.

Y como bien ha sido presentado don Pedro Pablo Vergara Varas, es un destacado abogado y académico, que además ha sido Consejero del Colegio por varios años, antes como vicepresidente y actualmente presidente.

Además es árbitro del CAM Santiago, del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio y es un destacadísimo profesor de derecho civil.

Así es que bueno, como digo, no siempre tenemos la oportunidad de contar acá, en Talca, con un expositor tan destacado, que nos va a hablar sobre un tema que hasta yo diría, poco tiempo atrás, era como “poco sexy”, digamos, y pasaba desapercibido en general en los estudios del Derecho y en las distintas conversaciones y temáticas respecto de nuestra profesión, que era lo referente a la ética y a la integridad profesional en el Derecho, que se ha ido volviendo recurrente, muchas veces para mal.

Porque hemos tenido la ocasión de verlo, ¿cierto?, en los últimos años, en los últimos tiempos: a destacados profesionales del Derecho en situaciones jurídicas bastante complicadas, por decirlo de alguna manera.

Entonces, creo que el tema de la ética en el ejercicio de la profesión y, sobre todo, (veo que ustedes son estudiantes, mayoritariamente de los primeros años de la carrera) hoy día, que se están titulando —estábamos conversando en forma previa— alrededor de 5.000 abogados al año en Chile; un país que tiene menos de 20 millones de habitantes (yo no sé cuántos abogados habrá hoy en Chile), es un tema que realmente se vuelve acuciante.

Y no es solamente una cuestión de tener un ramo, una asignatura de ética, sino que es una actitud de carácter moral, de carácter valórico, que tiene que ir siendo formada idealmente desde los primeros años, desde la familia. Y después, por parte de las instituciones de educación superior, en este caso, nuestra carrera de Derecho.

Bien, obviamente no vinieron a escucharme a mí, así es que dejo con ustedes al profesor y presidente del Colegio Abogados de Chile, Pedro Pablo Vergara, para que nos ilustre respecto de estas materias.

**Palabras del Prof. PEDRO PABLO VERGARA**

Al contrario, el agradecido soy yo de tener esta oportunidad.

Respecto del nombre que se le ha dado a esta charla, en el fondo voy a repetir lo que ya he ido a señalar a muchas partes y es que la ética no es opcional.

Y tratándose de una universidad, que la ética no sea opcional significa que ojalá deje de ser un ramo optativo y pase a ser un ramo tan importante como, no voy a decir el derecho civil, porque ese es el más importante de todo, pero justo a continuación de ese y por encima del derecho procesal, porque parte importante del derecho procesal es también la ética.

¿Qué es lo que ha ocurrido con la ética en nuestro país? El Colegio de Abogados —en general, los colegios de abogados y muchos profesionales— llevaba mucho tiempo señalando la absoluta relevancia que tenía la ética y el control ético de nuestra profesión. Y lo que ocurría es que predicábamos en el desierto.

Nadie hacía juicio acerca de esta palabra rimbombante, tan importante, la ética. Se consideraba una cuestión extravagante de unos profesionales que queríamos, se nos decía, controlar a los que ejercían la profesión.

Hasta que, desgraciadamente, los hechos nos demostraron que no estábamos equivocados en esta prédica acerca de la importancia de la ética, porque apareció el llamado "Caso Audios", en que oímos —ustedes seguramente también lo hicieron— a un abogado diciendo teóricamente toda clase de barbaridades a su cliente.

Eran barbaridades, creo yo, pocas de ellas serias. No sé si habrán tenido la ocasión de oírlo, pero me parece que en extracto sí lo han hecho, que algo de lo que ahí se decía era que había que quemar oficinas del Servicio de Impuestos Internos, había que cohechar fiscales, etcétera.

Era como decir "Mire ¿qué es contrario a la ética? Oiga, justo eso". No es que lo fueran a hacer, sino que bastaba con decir que se iban a hacer todas esas cosas para poder tener un ejemplo de qué cosa es contraria a la ética. Y entonces, ¿qué es lo que ocurrió?

Ahí se dio cuenta la gente de que la ética no la estaba controlando nadie; que lo relativo a la ética estuviera basado en un Código de Ética y que alguien fuera a castigar a alguien por la infracción ética no era tan efectivo.

Porque la afiliación a los colegios profesionales en Chile es voluntaria y el cumplimiento de normas éticas, en la medida que no se incurra en la comisión de un delito, finalmente es una cuestión de orden voluntario. Porque resulta muy difícil que un tribunal ordinario pueda condenar a alguien por infracción de normas éticas, cuando la ética no consta en una ley, salvo, como les digo, si se trata de la comisión de un delito.

Y cuando estamos en este terreno, ya nos salimos de la ética y pasamos a hablar simplemente de infracciones de carácter penal. Y qué es lo que ocurre y por qué es tan importante esto que veníamos diciendo hace tanto tiempo y que ustedes como estudiantes de Derecho lo van a vivir: es que los abogados tenemos un poder muy grande.

Es tan importante, porque para poder ejercer una acción en tribunales necesariamente tiene que ir patrocinada por un abogado.

Y, por lo tanto, el primero que es llamado a controlar si una demanda, una acción judicial, es razonable de interponerse, es el abogado, que es quien le tiene que decir a quien le consulta, a su cliente, que lo que pretende hacer es adecuado o no es adecuado, no solo desde un punto de vista jurídico, sino que también desde un punto de vista ético y moral.

Porque, ustedes lo deben saber ya, se puede presentar una demanda por cualquier razón. Otra cosa es que finalmente vaya a poder ser acogida. Pero en el camino, mientras se tramite esa acción, se está ejerciendo un poder que puede causar grave daño a una persona, que por el solo hecho de haber sido demandada está obligada a defenderse; que, por ende, está obligada a contratar a otro abogado (distinto de aquel que patrocinó la demanda) que pueda ejercer su defensa en el tribunal, en un juicio, por improcedente que sea.

Además, se pueden obtener medidas precautorias, medidas cautelares que impidan desarrollos económicos. Hemos visto muchos casos en que importantes actividades económicas han sido paralizadas y, por último, finalmente han fracasado, justamente por el ejercicio de acciones que fueron en parte acogidas por los tribunales y que implicaron derechamente la pérdida de una actividad comercial.

Y todo eso se hace solo con la firma de un abogado. De ahí la importancia de que todo abogado deba cumplir con la ética. Porque no es lo mismo ser el demandado a si yo soy el que quiero contratar a un profesional para que me asesore, porque, bueno, tengo el derecho de elegirlo ¿no es cierto?

Si necesito hacer mi declaración de impuestos y quiero asesorarme, voy a contratar a un contador y trataré de que sea el más adecuado. Pero lo elegí yo. Sin embargo, la posibilidad de que alguien me demande, no depende de mí. A cualquiera de ustedes se le puede ocurrir demandarme y contratar a un abogado para eso. Y yo, como demandado, no lo elegí.

Y ahí entonces está la importancia de que este abogado no pueda estar haciendo lo que se le ocurra o lo que le resultaba conveniente desde un punto de vista económico.

Y esto tiene incluso otra arista. También se ha descubierto que hoy en día hay una industria legal destinada a evitar que se interpongan acciones en contra de actividades que puedan ser lesivas para el medio ambiente o para la sociedad en general, lo que se conoce como SLAPP (acrónimo que significa demanda estratégica contra la participación pública, que viene de la sigla para la frase en inglés "strategic lawsuit against public participation"). Y entonces se ha desarrollado todo un área de ejercicio que tiene por objeto amedrentar a quienes quieren interponer ese tipo de acciones.

Para contrarrestar aquello es que se han debido dictar lo que se ha llamado normas anti-SLAPP.

En fin, a lo que voy es que el abogado, como les digo, tiene un monopolio. Y toda persona que tiene un monopolio tiene que poder ser controlada. Y el primer control que debe existir en esta materia es el de la ética.

Porque no puede ser que hoy solamente queden sujetos a un control ético aquellos que voluntariamente se adscriban a un colegio de abogados. O, en general, a un colegio. Porque, como les digo, salvo que vayan a cometer un delito, los no colegiados no tienen mayor cosa que temer.

A tanto se ha llegado, que en el último tiempo me ha tocado ver reacciones insólitas. En el Colegio, algunos abogados preocupados de que eventualmente alguien pueda acusarlos por una infracción ética por algunas de sus actitudes o acciones, han optado por renunciar al Colegio. Hace poco llamé por teléfono a uno de estos abogados que había presentado su renuncia para representarle esto.

¿Cómo era posible que él, que era un conocido abogado, que estaba en los medios todo el tiempo y que hasta ese día, de alguna manera ya había invocado como un activo que él pertenecía al Colegio de Abogados, renunciaba para poder ser libre de hacer lo que él quisiera?

Y me contestó que no estaba dispuesto a someterse a un control, porque —esa era su excusa— creía que podía ser presionado para no hacer lo que a él le correspondía hacer. Creo que eso no es así. Lo que está ocurriendo es algo realmente grave.

Creo que para el desarrollo de nuestra profesión legal es indispensable que esto vaya aparejado de un adecuado sistema de control ético. Porque si no ocurre, lo que se pone en riesgo es nada más y nada menos que el Estado de Derecho.

El Estado de Derecho es eso que está en el aire, que está en el ambiente, que está presente mientras dormimos, está presente aquí mismo, y que consiste en que todas nuestras actividades están de alguna manera reguladas por el Derecho y amparadas por el Derecho.

Todos, puesto que vivimos en un Estado de Derecho, tenemos la razonable expectativa de que esta asamblea, en este auditorio, se está realizando bajo ciertas normas y que estamos todos seguros, porque estamos aquí.

Eso se debe a la existencia de un Estado de Derecho que puede protegernos, adoptando las normas coercitivas para castigar a aquellos que no cumplan con las normas y dándonos ciertas reglas por las cuales nos debemos comportar.

Y si se pierde este ordenamiento, esta fórmula —los abogados somos los primeros que comenzamos a no cumplir con la ley—, se va a poner en peligro el Estado de Derecho. Ya lo dijo Marcelo Cevas al inicio: esta cuestión va a empezar a ser cada día más importante y más grave.

Porque, para que lo tengan presente, cada día habrá más abogados. Calculamos que este año van a recibir su título de abogado 5.000 nuevos egresados de las universidades. Piensen ustedes que eso se va a repetir el año siguiente y ya ocurrió algo parecido al año anterior. Y, por tanto, digamos que en 5 años más va a haber 25.000 nuevos abogados.

Y no van a salir de la profesión 25.000 abogados. No. Irán a salir, no sé, 5.000 y entonces va a haber 20.000 abogados nuevos en el mercado. Imagínense el peligro de que haya 20.000 nuevos profesionales que tengan que salir a ganarse la vida, sin estar sujetos a ninguna norma o control ético.

De ahí el punto de que la ética no es opcional; es algo que es cada día una cuestión más relevante, más "de moda", aunque no lo queramos.

Déjenme dar dos ejemplos sumamente prácticos, además de importantes, respecto de qué cosa les estoy hablando cuando les señalo que los abogados tenemos que ser controlados éticamente. En primer lugar: los conflictos de interés.

Tal vez los que están recién empezando a ejercer la profesión no han oído tanto de esto, pero quienes ya la ejercemos sabemos lo grave que es enfrentarse a un conflicto de interés y solucionarlo de modo indebido. Una de las formas fáciles de poder solucionar los conflictos de interés está en la aplicación de las normas éticas. ¿Por qué?

Porque el conflicto de interés significa esencialmente evitar aquella situación donde el interés personal mío puede influir indebidamente en el juicio profesional. El deber de todo abogado es asesorar lealmente a su cliente y si no lo está haciendo, está incurriendo en un conflicto de interés.

La segunda cuestión, que estamos viendo cómo se transgrede de modo dramático, es la confidencialidad. En el ejercicio de la profesión de abogado, la confidencialidad es uno de los principios más importantes.

En general, todo lo que se le revela a un abogado, tiene que mantenerlo en reserva. Hasta las cosas menores, porque un abogado no tiene por qué partir de la base de que lo que un cliente le ha dicho, aunque parezca mínimo —"quiero que me ayude a comprar una propiedad"—, está excluido de este deber. No tiene por qué divulgarlo, porque, por último, esa persona quería comprar una propiedad, pero no quería que nadie lo supiera. La confidencialidad es una de las cuestiones más importantes de nuestra profesión.

Y la protección de esta información que se nos revela de manera confidencial es algo esencial. Hoy día estamos viendo cómo muchos abogados no están cumpliendo con este deber del secreto y están usando los secretos que conocen, precisamente para obtener ventajas personales.

Y me refiero muy en particular a quienes tienen a su cargo las investigaciones penales. Hemos visto el problema gravísimo de las filtraciones que hacen los que conocen información reservada de las causas penales.

Hemos visto cómo fiscales, abogados, intervinientes, con el objeto de influir en la opinión pública, han dado a conocer información que solamente constaba en una investigación penal reservada. Y eso se ha hecho con el objeto de obtener ciertas ventajas.

Y los principales acusados de esa falta ética han sido esencialmente los fiscales del Ministerio Público, porque son los que conocen investigaciones y antecedentes que son realmente secretos.

Y el propio Fiscal Nacional del Ministerio Público lucha con poco éxito para que no se le produzcan dentro de su servicio estas graves filtraciones.

Cualquiera que haya visto la prensa en el último tiempo ha empezado a ver cómo aparecen informaciones mágicas, misteriosas y que siempre están cargadas hacia un solo lado. Incluso el Presidente de la República vio cómo una parte de una conversación que él había tenido aparecía públicamente; una cuestión que no tenía nada que ver con la investigación penal, pero que eran antecedentes que provenían de una investigación de carácter penal.

Y entonces empiezan a usar estas filtraciones como estrategias políticas, como estrategias para influir en la opinión pública, a objeto de obtener eventualmente decisiones favorables en uno u otro sentido.

En fin, todas cuestiones relacionadas con el temporal y particular interés en la causa, que pone en serio peligro el funcionamiento de nuestras instituciones jurídicas. Ahí les he dado dos ejemplos de dónde la ética juega un rol esencial: el secreto, por una parte, y el impedir que se produzcan conflictos de interés. ¿Y qué es lo que se hace, entonces, para que esto no ocurra? Son cosas más o menos simples, pero que requieren del trabajo de ustedes y nuestro.

En primer lugar, tiene que haber un Código de Ética único para la profesión. Y en esto tomo el guante de lo que decía recién Marcelo. En Chile tenemos muchos colegios de abogados. Esto no fue siempre así, sino que partió recién en el año 1981.

Desde 1925, a lo menos, hasta 1981, en Chile existió un solo colegio profesional para cada profesión, pero en nuestro caso, había un solo Colegio de Abogados, que tenía capítulos regionales. Y, por lo tanto, un solo Código de Ética para toda la profesión.

A partir de 1981, cuando la colegiatura pasó a ser voluntaria, subsistieron los colegios que había y, por lo tanto, se mantuvo el Colegio de Abogados de Chile con algunos capítulos regionales. Además, en algunas regiones se han creado o se han independizado los colegios que existían en ellas. Y el problema es que, como son colegios distintos, cada uno podría empezar a tener su propio Código de Ética.

Aún peor, si yo, que tengo un interés particular en algo, puedo ir y fundar mi propio colegio profesional de abogados con el código de ética X. Y eso es absurdo, porque la ética es una sola. Es absolutamente relevante que exista un solo Código de Ética.

Nuestra Corte Suprema ha señalado que, en todo caso, el único Código de Ética aplicable a toda nuestra profesión, es el del Colegio de Abogados de Chile. Porque es el más difundido y porque es el Colegio al cual pertenece la mayor cantidad de abogados; es el que más miembros tiene. Y, por ende, es razonable pensar que ese es el código que debe regir universalmente.

El segundo punto esencial en esta materia es que debe también haber órganos que interpreten la ética. Todos sabemos que la ley es una norma. Pues la ética también lo es, pero para aplicar la norma al caso particular y concreto, hay que interpretarla.

Llevar la ética al caso particular y concreto, en eso consiste la interpretación, que puede cambiar si las circunstancias son distintas. Por ello es esencial que existan también entes, organismos debidamente autorizados, cuya autoridad sea indiscutida, que puedan ser los que determinen cómo se aplica esa norma.

Es así como tenemos las comisiones de ética, que normalmente todas las asociaciones gremiales las tienen y, naturalmente, los tribunales de ética, que son los que tienen que juzgar el caso particular y concreto.

Las comisiones de ética dictan normas y establecen criterios generales de interpretación *ex ante*, mientras que los tribunales actúan *ex post* para sancionar a aquellos a quienes se impute una infracción ética. Y esto requiere adicionalmente una educación continua, porque la ética, como todas las normas, es algo que va cambiando.

No es lo mismo la ética de 1925 que la ética que existe en la era de la inteligencia artificial. Uno de los problemas más serios que se está presentando hoy con la inteligencia artificial, desde el punto de vista de nuestra profesión, no es su existencia, sino que la ética en su aplicación.

Si a mí me hacen una consulta y recurro a chat GPT y obtengo en 5 segundos la respuesta y le contesto a mi cliente con lo que me dijo chat GPT. ¿Estoy procediendo éticamente? Depende, se fijan, ¿por qué?

Porque si chat GPT no me mintió o “no deliró”, no voy a cometer ninguna falta ética, porque contesté lo que correspondía. Podré yo agregar: "Es que yo hice bien la pregunta y la hice bien, porque yo sabía cómo formularla, porque sé Derecho".

Bueno, ahí les doy un ejemplo de cómo la ética es algo cambiante, es algo que requiere una dedicación continua y revela el primer gran desafío que ustedes ya empiezan a enfrentar, que es el de la inteligencia artificial. ¿Por qué les digo esto?

Conversábamos hace no mucho y lo señalé ya en otra universidad a la que me invitaron con el presidente de la Comisión Ética del Colegio de Abogados. Nos preguntábamos cuánto falta para que las demandas las empiece a redactar una inteligencia artificial. Yo me imagino que todos ustedes ya habrán recurrido a ella para hacer diversas cosas.

Probablemente un abogado que tiene que redactar una demanda se va a apoyar en inteligencia artificial. ¿Cuánto falta para que casi toda la demanda la redacte una inteligencia artificial? Después viene la contestación de la demanda. Me imagino que todos han probado cómo un texto íntegro, ustedes lo ponen en chat GPT y le piden que lo resuma y —Copilot lo hace, por lo menos— le pueden dar los antecedentes y pedirle ayuda para hacer la contestación. Y lo va a hacer.

¿Cuánto falta para que la contestación de la demanda no la haga íntegramente ChatGPT? Ya lo hemos visto. ¿Cuánto falta para que el juez tome la demanda, tome la contestación, la introduzca en un sistema de inteligencia artificial y le pida que haga el fallo? Bueno, y viene la pregunta más grave: ¿cuánto falta para que los que estamos aquí, que creamos que el trabajo lo va a ser mejor chat GPT que nosotros, dejemos que sea la inteligencia artificial la que dicte la sentencia?

Ya en algunos países y para ciertas materias, los jueces son solo inteligencia artificial.

No me consta porque no lo he verificado personalmente, pero al parecer en China los juicios de alimentos, o sea, la determinación de las cargas económicas que deben efectuar uno o ambos padres para la mantención y educación de sus hijos estaría entregada íntegramente a robots, a inteligencia artificial.

Y si lo pensamos, ¿no es mejor que así sea? Tal vez sería mejor que sea un robot el que diga "Bueno, si el demandante tiene 10, el demandado tiene 30, sus necesidades son tales...", que sea con un criterio absolutamente científico cuando se resuelva "Este señor puede pagar tanto, este otro señor puede pagar tanto, este menor necesita tanto. Pague tanto". Sin yerros, sin sesgos.

¿Cuánto falta para que no empecemos a pensar que eso va a ocurrir? No hay ningún problema en que todo eso ocurra, si es que se hace cumpliendo normas éticas, si desde un punto de vista de la moral y también de las leyes, eso que se está haciendo es correcto.

Porque si eso es así, no hay problema. Pero en la medida que algunas partes de la cadena en la formación de todo ese proceso fallen, el resultado se va a distorsionar. Y probablemente va a ser por el incumplimiento de normas éticas.

Ese es el principal desafío que tienen ustedes: junto con estudiar los ramos principales del Derecho, deben estudiar algo tan etéreo y tan cambiante como es la ética.

Les ofrezco la palabra. Me encantaría que alguien desafiara lo que acabo de decir y que me dijera en qué estoy equivocado, qué me falta o qué es lo que podemos hacer para evitar la hecatombe que se podría avecinar.

**Marcelo Cevas felicita a Pedro Pablo Vergara por su exposición y le consulta si él considera que es una obligación de la persona que utiliza una herramienta de IA, informar al cliente, al abogado o a la contraparte, del uso de inteligencia artificial o si lo puede mantener en reserva sin que ello lo comprometa éticamente.**

La respuesta es depende. A ver, en primer lugar, si ustedes toman nuestro Código de Ética, que no es tan antiguo, es del año 2011, no van a encontrar ni la más mínima norma sobre inteligencia artificial. No hay absolutamente nada de eso.

Lo que sí hay son principios relevantes y generales, que norman cómo se debe comportar un abogado. Y el primero es el deber de lealtad para con el cliente y la lealtad para con la profesión.

Y, por lo tanto, si alguien me hace una pregunta y yo la contesto con inteligencia artificial, ¿le tengo que decir que lo hice? Si no es relevante, yo no creo que sea fundamental hacerlo, porque la técnica va cambiando todo el tiempo.

Cuando alguien me preguntó algo —antes de existir la inteligencia artificial— y yo le contesté de memoria, o bien fui a consultar los libros que tenía en mi biblioteca, ¿tenía que necesariamente decirle "sí, mire, yo consulté libros que están aquí y con eso le estoy respondiendo"? ¿O bastaba con que yo le respondiera de memoria con mis conocimientos?

No hay problema en no revelarlo, porque la inteligencia artificial, así como los libros, así como Google, como los mismos computadores, son herramientas. Y no necesariamente hay que revelar qué herramientas estoy empleando, porque es parte de mi Lex Artis.

Cuándo empieza a ser un problema: si yo le voy a cobrar al cliente en función del tiempo empleado y consulté a chat GPT o a Copilot y me demoré 18 segundos en tener la respuesta, pero sin esas herramientas me habría tomado 4 horas contestarle... bueno, si yo le cobro por 4 horas de trabajo, claramente estoy infringiendo la ética.

Ahora, ¿tendría que cobrarle por 18 segundos de trabajo? Tampoco, porque por un lado efectivamente había que saber cómo hacer la pregunta y, por otro, probablemente yo tengo contratado un sistema de inteligencia artificial que cuesta dinero, y parte de ese costo es legítimo que lo traspase al cliente. Y es por eso, entonces, que la respuesta, como en todo este tipo de cosas, es ser leal con el cliente.

Un abogado con quien estuve hace muy poco en Perú, en una conferencia de la IBA, la International Bar Association, me contaba que se está hablando precisamente de la dictación de normas éticas para la inteligencia artificial, porque no hay ninguna. De las cosas que se dijeron, la primera, fue el deber de confidencialidad.

Si por consultar un sistema de inteligencia artificial se puede poner en peligro el secreto del cliente, no se debe debe consultar inteligencia artificial. Así de simple. No se debe consultar inteligencia artificial, porque se pone en riesgo el secreto profesional, que es algo esencial. Segundo, dado el supuesto de que se va a consultar inteligencia artificial, hay que informarle al cliente.

"Mira, este trabajo lo voy a hacer usando las siguientes herramientas, entre ellas, ésta. Y eso va a costar X. Si tú no quieres que yo emplee estas herramientas, te va a costar esto otro". Y el ejemplo que se daba era a propósito del estudio de antecedentes societarios. Ya hay un programa que puede hacer estos due diligence, estudiar los antecedentes societarios, solo. Puede estudiar los antecedentes de la sociedad, de los contratos, hacer los resúmenes.

Y lo hace muy rápido. Lo que se conversaba ahí es que éticamente estaba bien que el abogado cobrara de acuerdo a lo que le costaban las herramientas que estaba empleando. Pero no podía cobrar como si lo hubiera estudiado solo. Como si hubiera empleado, qué sé yo, 4 horas de trabajo en analizar todo eso porque la verdad es que había empleado 10 minutos o un poco más, porque había preparado cómo hacer la consulta.

Así que la respuesta es, por eso digo, depende. Se trata de un problema de lealtad.